

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

6558 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación Sindical CC.OO.-Región de Murcia en materia de prevención del tabaquismo.

Resolución

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación Sindical CCOO-Región de Murcia en materia de prevención del tabaquismo,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación Sindical CC.OO.-Región de Murcia en materia de prevención del tabaquismo.

Murcia a 17 de abril de 2009.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación Sindical CC.OO.-Región de Murcia en materia de prevención del tabaquismo en el ámbito laboral

En Murcia a 1 de abril de 2009.

Reunidos

De una parte la Excelentísima Sra. Doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2009.

Y de otra, D. Daniel Bueno Valencia, en representación de la Unión Sindical de la Región de Murcia-CC.OO., conforme acuerdo de la Comisión Ejecutiva Regional de fecha de 19 de febrero de 2009.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Manifiestan

El ámbito laboral constituye un marco privilegiado para la promoción de estilos de vida saludables entre los trabajadores y la prevención del tabaquismo es un pilar básico para la intervención global en esta materia.

El Plan de Salud de la Región de Murcia, dentro del Área Estilos de Vida, hace responsables a la Consejería de Sanidad y a las entidades con competencias, del desarrollo de las acciones preventivas y de control del tabaquismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Desde la Consejería de Sanidad y Consumo se está potenciando la vía de financiación directa a través de convenios con aquellas entidades que desarrollan programas de prevención del tabaquismo que, por sus especiales características, no pueden ser llevados a cabo por otras instituciones, como ocurre con el de la prevención del tabaquismo en el ámbito laboral, al que pueden acceder fácilmente las organizaciones sindicales de la Región de Murcia.

Las actuaciones de prevención y control del tabaquismo van encaminadas a sensibilizar a las empresas de la necesidad de cumplir la normativa vigente, en cuanto a la prohibición de fumar en los lugares de trabajo, y a favorecer, en las mismas, actuaciones formativas, dirigidas a los mediadores laborales y servicios de prevención, para la prevención del tabaquismo, siendo los sindicatos mediadores excepcionales para llegar a todos los sectores implicados en la salud laboral.

A través de los sindicatos se estimula por una parte, la participación activa de los trabajadores en el ámbito de la salud laboral, a la vez que se da continuidad a los programas iniciados con CCOO desde 1999, a través de convenios con la Consejería de Sanidad y Consumo.

Las actuaciones estarán enfocadas desde la óptica de la salud, irán dirigidas a los trabajadores de las empresas regionales; defendiendo siempre el derecho de la persona no fumadora a respirar aire no contaminado por humo de tabaco y se incidirán tanto en las actitudes y comportamientos individuales, como sobre las condiciones de trabajo que puedan favorecer dicho consumo.

Con todo ello se pretende propiciar en las empresas una mejora de la calidad de vida y bienestar de los trabajadores que beneficia al empresario ya que, el consumo de tabaco, tiene como consecuencia costes para la empresa, como son:

- Absentismo laboral por enfermedades relacionadas con el consumo de tabaco.
- Pérdida de productividad por consumo de tabaco en el lugar de trabajo.
- Costes adicionales de limpieza y conservación de instalaciones.
- Incremento del riesgo de sufrir un incendio.

Por todo ello, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de prevención del tabaquismo, en base a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del convenio.

Mediante el presente Convenio se fijan los términos de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública y la Unión Sindical de la Región de Murcia- CC.OO., para el desarrollo de actuaciones preventivas y de promoción de la salud, en materia de prevención del tabaquismo en el ámbito laboral en la Región de Murcia.

Segunda: Aportación económica y obligaciones de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad y Consumo aportará a la Unión Sindical de la Región de Murcia- CC.OO., la cantidad de treinta y tres mil euros (33.000 euros) de la partida presupuestaria 18.02.00.413B.488.03, que figura en el Anexo I de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2009, como proyecto nominativo n.º 38369, financiado por el Ministerio de Sanidad y

Consumo, Estrategias de Salud, lucha contra el tabaquismo, que se destinarán a los fines del presente Convenio, realizándose el pago a la firma del mismo.

El fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente Convenio.

No se impone el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según modificación realizada por Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007.

Así mismo, la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Pública prestará apoyo técnico para la realización de los programas de prevención del consumo del tabaco en el ámbito laboral, aportará los materiales de prevención del consumo del tabaco de que disponga y facilitará la coordinación institucional.

Tercera.- Obligaciones de la Unión Sindical de la Región de Murcia-CC.OO.

La cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Consumo, se destinará a financiar las siguientes actividades del Programa de Prevención de Tabaquismo en el Ámbito Laboral:

a) Actividades de sensibilización, información y formación en habilidades sociales para prevenir el consumo de tabaco en el ámbito laboral, destinadas a delegados sindicales.

b) Actuaciones de prevención y control del consumo de tabaco en las plataformas de negociación colectiva y acción sindical.

c) Actividades de sensibilización sobre los riesgos del consumo de tabaco para los fumadores y no fumadores, así como del fomento del abandono del consumo de tabaco y de la promoción del cumplimiento de la Ley 28/2005 de 26 de diciembre de "Medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco" y del Decreto 198/2008 de 11 de Julio de 2008 por el que se desarrolla la Ley 28/2005 de 26 de diciembre de "Medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco" en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito laboral.

d) Actividades dirigidas a fomentar la creación de empresas libres de humo de tabaco en la Región de Murcia.

e) Colaboración con el Servicio de Promoción y Educación para la Salud de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo en la distribución de materiales informativos/educativos en materia de prevención y control del consumo de tabaco en el ámbito laboral.

f) Actividades para promover la deshabituación tabáquica, especialmente dirigidas a los delegados sindicales.

Así mismo, se compromete a:

- Aportar la infraestructura y los recursos humanos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, designando a un técnico/a que será el coordinador/a de las actividades previstas.

- Acreditar mediante certificación, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El extremo de estar al corriente respecto a las obligaciones fiscales de la Comunidad Autónoma será comprobado de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

- Colaborar en todas las actuaciones de supervisión, evaluación y mejora de este Programa, que se propongan por parte de la Dirección General de Salud Pública.

- Dejar constancia de la colaboración con la Dirección General de Salud Pública, Consejería de Sanidad y Consumo, en cuantas actividades o materiales se realicen en el cumplimiento del fin de este Convenio.

- Unión Sindical de la Región de Murcia- CCOO. quedará en todo caso sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación así como en los demás casos del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta: Justificación del gasto y del pago.

Unión Sindical de la Región de Murcia- CC.OO. deberá justificar el gasto de las cantidades recibidas, mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de una Memoria Justificativa de las actuaciones financiadas realizadas y una Memoria Económica detallada con la documentación del gasto efectuado y las facturas originales o copia compulsada de las mismas; incluyendo la presentación de la certificación o Carta de Pago de incorporación a su contabilidad de las cantidades recibidas, antes del 31 de marzo de 2010.

Quinta: Seguimiento del convenio.

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Control y Seguimiento que estará presidida por el Director General de Salud Pública o persona en quien delegue y estará compuesta por un representante de la Dirección General de Salud Pública nombrado por el titular de la misma, y un representante de la organización sindical.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, a convocatoria de su presidente.

Todas las actuaciones derivadas de este Convenio deberán ser aprobadas previamente, en su organización y planificación, por la Comisión de Seguimiento que participará directamente en la valoración de las intervenciones.

Sexta: Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta 31 de diciembre de 2009, financiando actividades realizadas durante el año 2009.

El Convenio podrá ser resuelto por:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Séptima: Régimen Jurídico.

Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Octava: Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Consejería de Sanidad y Consumo no será responsable de las consecuencias para terceros derivadas de las acciones efectuadas por el Comité en la ejecución del presente Convenio.

Las actividades desarrolladas por el personal que ejecute el programa no supondrán el establecimiento de relación contractual alguna con la Consejería de Sanidad y Consumo.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Unión Sindical de la Región de Murcia-CC.OO., el Secretario General, Daniel Bueno Valencia.